



CUT: 174097-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0819-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 25 de septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 174097-2022, seguido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícola, a favor del señor Engels Mayer Viera Flores, respecto del predio con UC N° 13206 ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica; en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga. Las características de la misma se encuentran detalladas en el artículo 50° de la Ley;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9D3BA644

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 25/09/2024
17:35:16

Firmado digitalmente por
AGUIRRE
CAMACHO Tovas
Narcis FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 25/09/2024
15:36:09

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal b), que son beneficiarios del procedimiento, las Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014;

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que señala *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes"*;

Que, mediante Carta N° 156-2022-JUSHMC-CA/PJU de fecha 04.10.2022; el señor Cesar Tasayco Vásquez en calidad de gerente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, acogerse a la Formalización de Licencia Uso de Agua Superficial, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor del señor Engels Mayer Viera Flores, identificado con DNI N° 43385140 respecto del predio con UC N° 13206 con un área de 0.9200 ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, adjuntado Memoria Descriptiva para tal fin, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0987-2022-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ válidamente emplazada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A; con fecha 20.12.2022 la Administración Local de Agua San Juan formuló observación a la solicitud, requiriendo al administrado su aprobación para el encauzamiento de su solicitud al procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, al advertir que el predio con UC N° 13206 cuenta con Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 25-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005 por un área bajo riego de 0.9249 ha. así como también debía presentar el compromiso de pago por derecho de inspección de campo. Para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles; sin que haya cumplido el administrado dentro del plazo concedido y hasta el momento de emisión de la presente, con dar su aceptación al encauzamiento propuesto por la Autoridad;

Que, mediante Carta N° 033-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ válidamente emplazada con fecha 14.04.2023 la Administración Local de Agua San Juan, hace de conocimiento del administrado Engels Mayer Viera Flores, que en relación a lo solicitado se ha programado una verificación técnica de campo con su participación in situ fijada para el día martes 18.04.2023

a horas 09:00 am. A fin de verificar el punto de captación y lugar de uso, debiendo realizar previamente el pago por derecho de inspección ocular;

Que, evaluado el procedimiento, mediante **Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/WAS**, de fecha 15.01.2024 la Administración Local de Agua San Juan, concluye que:

- a) El señor Engels Mayer Viera Flores, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua superficial, respecto al predio de UC N° 13206, ubicado en el sector Punta de Noco, distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica.
- b) Mediante Carta N° 0987-2022 ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J., con fecha de recepción el 20.12.2022 se hizo de conocimiento del administrado respecto a que el procedimiento sea encauzado al trámite de modificación de licencias por cambio de titular; para lo cual se le otorgo un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su solicitud por incumplimiento o declararse el abandono el Procedimiento Administrativo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Mediante Carta N° 0333-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ, del 13.04.2023, la Administración Local de Agua San Juan, cita al señor Engels Mayer Viera Flores, a la inspección ocular a fin de continuar con trámite del procedimiento solicitado, y realizar el pago del trámite por derecho de inspección ocular.
- d) Que, habiendo sido notificada válidamente con fecha 20.12.2022 la Carta N° 0987-2022-ANA-AAA-CH.CH-ALA-SJ, no se ha recibido respuesta alguna por parte del administrado, paralizándose de esta forma el trámite solicitado.
- e) En base a lo actuado y descrito en los párrafos precedentes, no se ha dado respuesta a la carta notificada válidamente, transcurriendo desde la fecha de notificación más de treinta (30) días, en ese sentido y en conformidad a lo establecido en el artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es preciso declararse el abandono del trámite

Que, de los actuados que conforman el expediente administrativo se desprende que tanto la Carta N° 0987-2022 ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J válidamente notificada con fecha 20.12.2022, como la Carta N° 0333-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ válidamente emplazada al administrado Engels Mayer Viera Flores con fecha 14.04.2023, para el cumplimiento del pago por derecho de verificación técnica de campo, y si bien en ellas no se consignó un plazo determinado, se sobreentiende que éste debía ser subsanada hasta el momento de la programación de la verificación técnica de campo, desde dichas fechas ha transcurrido más de treinta (30) días, sin que el recurrente haya impulsado el trámite, demostrando su desinterés por el resultado del mismo, en este caso corresponde proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa que: *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”*; debiendo emitir el acto administrativo declarando el abandono del presente procedimiento administrativo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0203-2024-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se debe declarar el abandono de la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícola, promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A, a favor del señor Engels Mayer Viera Flores, identificado con DNI N° 43385140 respecto del predio con UC N° 13206 con un área

de 0.9200 ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica; en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica de la Administración Local de Agua San Juan y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícola, promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A, a favor del señor Engels Mayer Viera Flores, identificado con DNI N° 43385140 respecto del predio con UC N° 13206 con un área de 0.9200 ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica; en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 174097-2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Engels Mayer Viera Flores, poniendo de conocimiento Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, y a la Administración Local de Agua San Juan, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA